

## Radicación 2021-294 - Contestación de Demanda

ramon elias quintero <ramoneliasquintero@hotmail.com>

Lun 27/09/2021 11:37

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yamileth sánchez Fandiño <yamita6@hotmail.com>; mahs557@hotmail.com <mahs557@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

RAD 2021-294.pdf;

Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
E.S.D.

Referencia: **CONTESTACION DE DEMANDA DE PROCESO DE PERTENENCIA.**

Demandante: **HOLMEDO QUINTERO ORTIZ**

Demandada: **MARITZA VIAFARA HURTADO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

Radicado: **2021 – 00294 – 00**

**RAMON ELIAS QUINTERO VILLEGAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con CC No 16´.222.543 expedida en Cartago Valle, y portador de la T.P No 153138 del Consejo Superior de la Judicatura con domicilio profesional en la calle 13E # 69-53 Barrio La Hacienda MZ 3 Cali, Teléfono 3137812563, correo electrónico [ramoneliasquintero@hotmail.com](mailto:ramoneliasquintero@hotmail.com) , En este Distrito Especial de Santiago de Cali, obrando como apoderado de la señora **MARITZA VIAFARA HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en el vecino país de Santiago de Chile, en la Ciudad Santiago Región Metropolitana, Audax Italiano 2882 Dpto. 201 Comuna de Recoleta. Emil. [viafamaritza2418@gmail.com](mailto:viafamaritza2418@gmail.com) identificada con cédula de ciudadanía número 31.989.432 expedida en Cali Valle, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito, procedo dentro del término legal a contestar la demanda formulada ante usted por, el señor **HOLMEDO QUINTERO ORTIZ**, notificada del referido proceso el 1 de septiembre de 2021, a mi mandante a su correo electrónico, por el abogado Miguel Hernández Sanclemente, desde su correo electrónico mahs557@hotmail.com de la siguiente manera:

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES**

**A la PRETENCION PRIMERA:** Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado, puesto que, si bien es cierto el señor Holmedo demandante y mi representada señora Maritza demandada, este bien inmueble fue adquirido cuando convivían en unión marital de hecho, constituyéndose en copropietarios de este proindiviso que con esta demanda pretende que se le declare por la vía de prescripción ordinaria del Cincuenta por ciento (50%), que le corresponde a mí mandante.

Olvida el demandante señor Quintero Ortiz, que al momento de viajar mi representada al vecino país de Chile, en busca de mejores oportunidades de trabajo, tienen dos acuerdos verbales el primero en el 2012 el segundo en el 2016, el cual consisten, que en posesión y representación deja a sus dos hijos Kevin Alexis y Jordán Andrés Rivas Viafara, para que vivan y disfrutaran de la vivienda y la representaran mientras ella volvía, compartiendo la vivienda junto con el señor Holmedo Quintero Ortiz y que el señor Holmedo administrara el inmueble y lo explotara económicamente y con este dinero más los giros que empezara a mandar se pagaran servicios públicos, megaobras predial, se hicieran mejoras y se construyera el tercer piso. en ningún momento el aquí Demandante se ha opuesto al uso goce y disfrute de los descendientes ya mencionados de la copropietaria, ni

extrajudicial ni judicialmente, con el transcurrir del tiempo uno de los jóvenes viajó al vecino país de Chile a reunirse con su señora madre, quedando al cuidado del bien de su señora madre Maritza el señor Kevin Alexis Viafara, que tiene la posesión en nombre de su señora madre, a vista de sus vecinos y amigos que reconocen que tanto el señor Holmedo y el señor Kevin Alexis comparten el bien inmueble que le pertenece a su señora madre.

Este inmueble al momero que la señora Maritza Viafara Hurtado, viajara al país de Chile constaba de dos pisos sin legalizar, el primero se venía rentando y el segundo donde vivía ella con el señor Holmedo junto con sus dos hijos, mediante acuerdo verbal que existe entre los copropietarios desde el mes de mayo del año 2012, acordaron en que el señor HOLMEDO administrara los dineros del arriendo del primer piso y con los dineros recibidos y los giros que ella empezara a mandar se pagaran los servicios públicos, el predial y las megaobras, además se efectuaran las mejoras correspondiente en el primer piso y segundo y se construyera el tercer piso, en el año 2016 cuando se terminó de construir el tercer piso por vía telefónica entre los copropietarios hacen un segundo acuerdo verbal, donde el señor QUINTERO junto con el joven KEVIN se trasladaran a vivir en el tercer piso y se rentara el segundo piso y con estos dinero se siguiera mejorando la vivienda, pagando servicios públicos y predial, acuerdos que existentes hasta el día de hoy, como mi mandante continua residenciada en el país de Chile desde el año 2012, el señor Holmedo fiel al acuerdo con la copropietaria y como lo manifiesta en la demanda aún sigue pagando servicios públicos y haciéndole mejoras al inmueble.

El señor Quintero Ortiz, dejó de cancelar el recibo predial desde el año 2015 hasta el año 2020, mi prohijada al ver que las facturas del impuesto predial no las había cancelado, por intermedio de su hijo Kevin Alexis, pagó las vigencias atrasadas del impuesto predial por un valor de \$783.200 bajo el número de cobro 000143200380 y fecha de expedición 12 de julio de 2020 realizo el pagó el 9 de octubre de 2020 en el Banco Davivienda.

El impuesto predial del año 2021 lo canceló mi representada señora Maritza el 1° de febrero de 2021 por valor de \$176.800 en las oficinas del banco Occidente.

Además, señor Juez, de la anterior oposición a la pretensión de la demanda. A mí representada le asiste el cómputo para la prescripción ordinaria según artículo 2529 del Código Civil, modificado por la ley 791 de 2002, impone que "CADA DOS DIAS SE CUENTAN ENTRE AUSENTE POR UNO SOLO PARA EL COMPUTO DE LOS AÑOS. SE ENTIENDE PRESENTES PARA LOS EFECTOS DE LA PRESCRIPCION, LOS QUE VIVIEN EN EL TERRITORIO, Y AUSENTES LOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO, y la señora Viafara Hurtado, hasta la contestación de esta demanda no ha podido regresar del país de Chile por circunstancias económicas que ha ocasionado la pandemia como es bien conocido mundialmente.

De acuerdo a todo lo anterior y que se probara en el interrogatorio de parte a la señora MARITZA VIAFARA HURTADO, como al joven KEVIN ALEXIS RIVAS VIAFARA, y de más testigos que son conocedores de estos hechos, de los documentos aportados en la contestación de la demanda, con los que se demostrara que el señor Holmedo en ningún momento, como comunero, ha ejercido la posesión material, económica, determinada, inequívoca excluyente, publica, pacífica e ininterrumpida de la totalidad del inmueble.

Es de aclarar que el señor Holmedo Quintero Ortiz, en la pretensión primera solicita que se le adjudique el 50% del inmueble ubicado en la calle 119 # 24 – 42, pues

este inmueble anteriormente referenciado no pertenece ni tiene ninguna relación de copropietaria ni contractual con la señora Maritza Viafara Hurtado.

**A LA PRETENCION SEGUNDA:** Me opongo rotundamente a esta pretensión si es con respecto a la copropiedad que existe entre mi mandante y el extremo demandante como se demostrará en el trascurso del proceso, con los documento aportados y los testimoniales que darán los testigos que dan fe, conocen y les consta de los hechos en esta contestación de la demanda, que el demandante no ha ejercido la posesión material, económica, determinada, inequívoca excluyente, publica, pacífica e ininterrumpida de la totalidad del inmueble por que el señor Kevin Alexis, hijo de mi mandante en todo el tiempo desde que la señora Maritza se encuentra en el país de Chile ha vivido en la vivienda que es de su madre por tal motivo, señor Juez, con su sabiduría solicito que no se ordene la cancelación del registro de propiedad del porcentaje del 50%, que le pertenece a mi mandante.

**A LA PRETENCION TERCERA:** Sírvase, Señor Juez, que como consecuencia de las anteriores declaraciones no ordenar la inscripción de sentencia alguna en el certificado de tradición y de libertad en la matrícula inmobiliaria No. 370- 575385, por que la demanda esta direccionada a inmueble ubicado en la calle 119 # 24 – 42, que mi poderdante no es propietaria ni tiene ningún vínculo con este inmueble.

En la pretensión tercera el señor demandante, solicita que se inscriba la demanda el certificado de tradición # 370- 613087, certificado no correspondiente al predio objeto de este litigio.

## **2.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**AL HECHO PRIMERO.** Es cierto parcialmente, en este hecho se debe aclarar varias situaciones que contestare de la siguiente manera: A, B, C, D, E.

**A)** Es cierto que la señora MARITZA VIAFARA HURTADO, convivió bajo el mismo techo hasta el mes de mayo del año 2012 con el señor HOLMEDO QUINTERO ORTIZ, y que esta convivencia se dio por terminada en el año 2016, de manera verbal vía telefónica.

**B)** Es cierto que compraron una casa en común y proindiviso,

**C)** No es cierto que la señora Maritza Viafara Hurtado, de MANERA INTEMPESTIVA ABANDONARA EL HOGAR, cuando fue de común acuerdo entre los compañeros permanentes y copropietarios, acordaron la partida de la señora Maritza Viafara Hurtado, para el vecino país de Chile en busca de un mejor porvenir, que la casa la siguieran compartiendo sus dos hijos Kevin Alexis, Jordá Andrés Rivas Viafara con el señor Holmedo Quintero.

**D)** No es cierto que el señor HOLMEDO se encuentre habitando y explotando el inmueble en calidad de poseedor pleno y de buena fe desde el 15 de mayo de 2012 hasta la fecha, la señora Maritza Viafara Hurtado, cuando de común acuerdo antes de viajar a residenciarse en el vecino país de Chile, en busca de mejores oportunidades de trabajo, dejó el inmueble a disposición de sus dos hijos Kevin Alexis y Jordán Andrés Rivas Viafara, donde venían viviendo y continuaron allí junto con el señor Holmedo y la representaran en todo lo pertinente a la vivienda mientras la señora Maritza regresaría, y que el señor Holmedo administrara los dineros productos de la renta del apartamento y los giros que ella empezará a mandar, en

ningún momento el aquí Demandante se ha opuesto a este acuerdo, ni mucho menos a tener que compartir la casa, hasta el día de hoy continúa viviendo Kevin Alexis en la casa teniendo la posesión en representación de su señora madre, porque Jordán Andrés ha viajado al país de Chile a reunirse con su señora madre Maritza, a vista de sus vecinos y amigos que reconocen que comparte el inmueble con el señor Quintero Ortiz, que el 50% le pertenece a su señora madre.

El inmueble al momento que la señora Maritza Viafara Hurtado, viajara al vecino país de Chile constaba de dos pisos sin legalizar, el primer piso se venía rentando y en el segundo piso para la época vivían los compañeros Viafara Hurtado y Holmedo junto con sus hijos, mediante acuerdo verbal que existe entre los copropietarios desde el mes de mayo del año 2012, consistente en que se continuara rentando el primer piso, con esos dineros recibidos se pagaran los servicios públicos y predial y megaobras, se efectuaran las mejoras correspondiente en el primer piso y segundo hasta que regresara, acuerdo existente hasta la fecha, mi mandante aún no ha regresado a su país de origen desde el mes de mayo del año 2012, el señor Holmedo fiel a este acuerdo y como lo manifiesta en la demanda aún sigue pagando servicios públicos y haciendo las mejoras.

La señora Viafara Hurtado empezó a enviar dinero desde el país donde reside - Chile- en el mes de agosto día primero del año 2012 y otros tres giros consecutivos a nombre del señor Holmedo, el señor Quintero le solicita a la señora Maritza que no mande más giros a nombre de él ya que no le queda tiempo para ir a retirarlo, la señora Viafara los empieza a mandar a nombre KEVIN, también a nombre de la señora MARIA DEL PILAR VIAFARA HURTADO, entregándole el dinero correspondiente al giro al señor Holmedo de acuerdo a lo solicitado por el a mi mandante, para que el señor Quintero Ortiz, construyera un tercer piso que termino en el año 2016, cuando se terminó la construcción la señora Maritza solicita a su hijo y a la señora Maria del pilar no entregar más dinero enviado por ella al señor Holmedo, entre la señora Maritza y el señor Holmedo, hicieron un nuevo acuerdo verbal vía teléfono, que el señor Quintero Ortiz junto con el joven Kevin Alexis Rivas V, se pasaran a vivir al apartamento nuevo del tercer piso y que se rentara el segundo piso, con estos dineros y junto con los del primer piso, se continuara pagando los recibos de servicios públicos, impuesto predial, mantenimiento y mejorando la vivienda, acuerdos que hasta hoy existen.

En varias oportunidades la señora Maritza le a solicitado al señor Holmedo, que deje que su hijo ocupe uno de los pisos con su esposa, el señor Holmedo se opone a dicha solicitud, y continúan ocupando el tercer piso.

El señor Holmedo dejo de cancelar los recibos del impuesto predial desde el año 2015 hasta el año 2020, mi prohijada al ver que no se habían cancelado este impuesto por intermedio de su hijo Kevin Alexis, pagó las vigencia atrasadas del impuesto predial por valor de \$783.200 pesos bajo la factura de cobro número 000143200380 con fecha de expedición 12 de julio de 2020 y que pagó el 9 de octubre de 2020 en el Banco Davivienda, el impuesto predial del año 2021 lo canceló la señora Maritza, en febrero 1° de 2021 por valor de \$176.800 en el banco Occidente

**E)** No es cierto que el señor Quintero Ortiz, reúna los requisitos exigidos por la ley para acceder a la posesión de la propiedad de mi representada por la vía de prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, el mismo demandante reconoce que la señora Maritza viajó en el mes de mayo de 2012 al país de Chile y que la posesión la empezó a ejercer a partir del 15 de mayo de 2012, y que no ha regresado al país,

con fundamento en el artículo 2529 del Código Civil modificado por la ley 791 de 2002, impone que “CADA DOS DIAS SE CUENTAN ENTRE AUSENTE POR UNO SOLO PARA EL COMPUTO DE LOS AÑOS. SE ENTIENDE PRESENTES PARA LOS EFECTOS DE LA PRESCRIPCION, LOS QUE VIVIEN EN EL TERRITORIO, Y AUSENTES LOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO”. La señora MARITZA, reside en el país de Chile desde el año 2012 y no ha regresado al país, y hoy por la situación económica, más la pandemia se ha hecho más difícil, según el artículo 2529 la prescripción ordinaria que el señor HOLMEDO pretende que el juzgado le reconozca no reúne el tiempo necesario que en este caso son de diez años, por tratarse de una persona ausente y que reside en país extranjero.

Por otra parte, el demandante desconoce que actualmente comparte la vivienda con el señor Kevin Alexis Rivas Viafara hijo de la copropietaria, que mi representada dejó viviendo en el inmueble a sus dos hijos, hasta que Jordán Andrés, viajó al país de Chile para reunirse con su progenitora, el señor Kevin Alexis Rivas Viafara, hijo de la demandada aún continúa viviendo en el inmueble, la posesión del inmueble aquí descrito, la ejerce el señor KEVIN ALEXIS RIVAS VIAFARA, en nombre de su señora madre MARITZA VIAFARA HURTADO, hoy en día convive en el tercer piso y comparten la vivienda con el señor QUINTERO ORTIZ, sin oposición por parte del señor Holmedo, los servicios públicos los cancela el señor HOLMEDO con el arrendo del primer y segundo piso, le hace arreglo a los apartamentos con el mismo dinero sobrante, dando estricto cumplimiento a los acuerdos verbales que tiene con la señora VIAFARA HURTADO, desde mayo de 2012 y el 2016, pero ha incumplido en el pago del impuesto predial, pagado por mi poderdante que tendrá que pagar y reembolsar su cuota parte a mi representada, como quedo manifestado en el literal D.

Mi representada a respetado el acuerdo verbal, ya que ella nunca le a solicitado al señor Holmedo cuentas alguna derivada de la administración del inmueble, con fiando la buena fe del aquí demandante, debido a la mala relación que tiene en estos momentos su hijo con el señor Quintero, en el 2017 el señor HOLMEDO, le ha ofrecido compra por la casa, lo que le ofreció no corresponde a lo invertido por la señora Maritza en la casa, tampoco ha querido dividirla, en dos ocasiones anteriores por medio de abogados la señora Maritza a intentado llegar a un acuerdo con el señor Quintero.

**AL HECHO SEGUNDO.** No es cierto lo alegado en este numeral, contiene incongruencias que permiten inducir su carente veracidad, en cuando a la nomenclatura N°. 21 – 37.

**AL HECHO TERCERO.** Es cierto parcialmente, por cuanto, la posesión que manifiesta el señor Holmedo, es copropietario con un cincuenta (50%) por ciento y el restante cincuenta (50%) por ciento de la señora Maritza del cual desea hacerse poseedor y viene solicitando en esta demanda de prescripción ordinaria adquisitiva, que dice ejercer en el inmueble de la referencia, pero su memoria lo traiciona pues olvida o no recuerda que entre la copropietaria señora Viafara Hurtado y él, mediante los acuerdos verbales desde el mes de mayo del año 2012 y otro segundo acuerdo en el año 2016, para que inicialmente rentar el primer piso y el segundo piso, con estos dineros se pagaran los impuestos de la copropiedad y servicios públicos de los que disfruta el mismo señor Quintero Ortiz y el hijo de la señora Maritza Kevin Alexis, y posteriormente con dineros que la aquí demanda envió desde el país de Chile fruto de trabajo para la construcción de un tercer piso, donde

hoy lo están ocupando el señor Quintero Ortiz y Kevin Alexis, hijo de la copropietaria, y rentar el segundo piso que deberá rendir cuentas de los ingresos desde el momento que se rentó el segundo piso, entonces lo mencionado por el señor Holmedo, que los actos de dueño es de su cincuenta (50%) por ciento, más no el cincuenta (50% ciento de la copropietaria demandada ya que mando dineros para mejorar la vivienda, y la representación de su hijo Kevin Alexis, no tiene fundamento para la solicitud de prescripción ordinaria adquisitiva. Art 762 del Código Civil.

Respecto a los pagos de servicios públicos –Acueducto y alcantarillado prestados por Emcali-, el impuesto predial y mantenimiento del inmueble que dentro del acuerdo verbal entre los copropietarios en el año 2012 y 2016, fue de rentar el primer piso y segundo piso, con los dineros recibidos seguiría pagando los servicios públicos e impuestos del inmueble, que solamente ha cumplido por pagar estos, ya que el impuesto predial lo ha dejado de pagar desde el año 2015 hasta el 2021, que mi prohijada al ver que estas no se habían cancelado, por intermedio de su hijo pagó por valor de \$783.200 con factura de cobro 000143200380 con fecha de expedición 12 de julio de 2020, pagó el 9 de octubre de 2020 en el Banco Davivienda, el impuesto predial del año 2021 lo canceló en febrero primero de 2021 por valor de \$176.800 en el banco Occidente.

El señor Holmedo, pretende probar que las mejoras existentes en el bien objeto de litigio, que fue adquirido por los codueños Quintero Ortiz y Viafara Hurtado, en virtud de la compraventa que celebraron con las señoras, LUZ MYRIAM SALAZAR MORALES Y ROSALBA MARIA SALAZAR MORALES, como consta en la escritura No 903 del 31 de agosto de 2010, de la Notaria Dieciséis del Circulo de Cali., equivalente al 50% para cada uno. Al momento de la adquisición del inmueble de la referencia por los copropietarios, constaba de dos pisos independientes, y la cubierta en losa en concreto, que servía para seguir la construcción hasta donde esté permitido. Primer piso: consta de sala comedor, cocina, 1 baño, patio de ropas y dos alcobas, en obra gris. Segundo piso: mirador, sala, comedor, cocina, 1 baño, patio de ropas, 3 alcobas y techo fundido en concreto (losa), todo en obra gris, sin legalizar.

La construcción y venta, ratificada por la señora LUZ MYRIAM SALAZAR MORALES, en declaración EXTRAPROCESAL, rendida en la Notaria Diecisiete (17) del círculo de Cali, el 15 de marzo de 2021, declaración No. 1004, declaró bajo la gravedad de Juramento: “que, en el año 2010, vendí junto con mi hermana, una casa de nuestra propiedad, ubicada en la calle 98 # 22-37 del Barrio Talanga, de Cali Valle, al señor Holmedo Quintero Ortiz y a la señora Maritza Viafara Hurtado. La casa, cuando hice la venta, estaba construida en dos pisos independientes, más una losa en concreto, que servía para construir un tercer piso. Primer piso: constaba con sala comedor, cocina, 1 baño, patio de ropas y dos alcobas, en obra gris. Segundo piso: mirador, sala, comedor, cocina, 1 baño, patio de ropas, 3 alcobas y techo fundido en concreto, todo en obra gris”.

El tercer piso y las mejoras existentes se hicieron con los dineros del alquiler del primer piso y los giros hechos por la señora MARITZA, hasta la fecha el señor Holmedo no a querido rendirle cuentas a mi mandante.

**AL HECHO CUARTO.** Es cierto, que la señora Maritza Viafara Hurtado, es la propietaria del 50% del inmueble.

**AL HECHO QUINTO.** No cierto, que el señor Holmedo, ha ejercido su posesión de manera libre porque en este inmueble desde la partida de la señora Maritza al vecino país de Chile allí quedaron sus hijos Kevin Alexis y Jordán Andrés Rivas Viafara representándola y cuando Jordán Andrés viaja para Chile a convivir con su señora madre quedando la representación en cabeza de Kevin Alexis hasta el día de hoy, que viven en el mismo tercer piso el demandante Quintero Ortiz, y el hijo de la señora Hurtado, lo que desfigura la calidad de poseedor y la pretensión de la prescripción adquisitiva de dominio del señor Holmedo Quintero Ortiz, del cincuenta (50%) por ciento que le pertenece a la copropietaria según consta en la escritura pública N°. 903 del 31 de agosto de 2010.

En cuanto al 50% que pretende que el juzgado declare la correspondiente pertenecía, por vía de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, como lo solicita en el hecho quinto, no reúne el tiempo de los diez años con fundamento en el artículo 2529 del código civil, desconociendo también la existencia de un justo título como es la escritura pública 903 del 31 de agosto de dos mil dos de la Notaria Dieciséis de Cali y los acuerdos verbales entre los copropietarios, sin tener en cuenta que el señor Kevin Alexis vive en el tercer piso con su esposa, compartiendo la vivienda con el demandante.

**AL HECHO SEXTO.** No es cierto, el señor Holmedo Quintero Ortiz, no ha ejercido la posesión plena del bien en ningún momento, ya que en el inmueble por sus características desde que lo adquirieron los copropietarios, la primera planta se viene rentando, la segunda planta fue utilizaba para vivienda del señor Holmedo y la demandada señora Maritza junto con sus dos hijos Kevin Alexis y Jordán Andrés, hasta que ella sola se trasladó a residir al vecino país de Chile en mayo del 2012, ahora desde que se terminó de construir la tercera planta entre los copropietarios, se rentó la segunda planta desde el año 2016, el señor HOLMEDO se trasladó con el joven Kevin Alexis Rivas Viafara, a vivir en el tercer piso, reconociendo el señor Quintero Ortiz, el derecho que tiene el joven Kevin Alexis de la posesión del inmueble objeto de esta demanda y que la ejerce a nombre de su señora madre Maritza Viafara Hurtado.

El señor Holmedo, copropietario junto con la señora Maritza Viafara Hurtado, se pusieron de acuerdo para la explotación económica del inmueble, para que siguiera rentando el primer piso, y con la utilidad pagara servicios y predial, la señora Viafara comenzó a girar en el mes de julio de 2012, para que junto con la plata sobrante del arrendo y los giros en dinero, realizara mejoras en el inmueble y construyera el tercer piso, y empezara a explotar económicamente el segundo piso, como lo viene haciendo hasta la contestación de esta demanda, y los excedentes de los dineros continuara mejorando la vivienda.

La demandada, en varias ocasiones le ha propuesto al señor Holmedo Quintero Ortiz, que se divida o se venda el inmueble, también ha intentado anteriormente llegar a un arreglo a través de dos abogados, en el mes de octubre del año 2020 mediante llamada telefónica el suscrito en representación de la señora Maritza, le informó al señor Holmedo, que la señora Maritza Viafara quería llegar a un acuerdo con él para la venta de la inmueble o la división material, quedó de llamar para informar de una reunión con su abogado, pero me devolvió la llamada, procedió a instaurar demanda de pertenecía.

El 14 de abril de 2021 se instauró proceso Divisorio material, el 10 de mayo fue rechazada, porque la construcción existente no contaba con los permisos de la curaduría.

El 16 de julio de 2021, se radico el proceso Divisorio de venta de bien común, el 30 de julio de 2021, mediante auto Interlocutorio No. 895 del Juzgado Treinta y Cinco civiles Municipal fue admitida la demanda, y notificada al señor Holmedo Quintero Ortiz, vía correo certificado el día 4 de agosto de 2021.

**AL HECHO SÉPTIMO**, se tendrá que probar.

### **INEXISTENCIA DE LA CALIDAD DE POSEEDOR DE BUENA FE.**

El demandante se reputa poseedor de buena fe, pero con fundamento por parte de mi poderdante que en acuerdos verbales entre el señor Holmedo Quintero Ortiz y mi mandante señora Maritza Viafara hurtado, que partiría a buscar mejores condiciones laborales para empezar a conseguir recursos dinerarios, para el mejoramiento de la vivienda como de la manutención de sus dos hijos que dejó viviendo en el inmueble de su copropiedad a cargo del señor Holmedo, con esta demanda el señor Quintero Ortiz, demuestra una actitud palpable de una posesión de mala fe, ante el desconociendo la posesión que ejerce el señor Kevin Alexis Rivas Viafara, en nombre de su señora madre Maritza Viafara Hurtado copropietaria de inmueble en litigio.

### **MALA FE DEL DEMANDANTE.**

Al reputarse en esta demanda, como un poseedor único y clandestino, **no** reconoce la posesión que ejerce el señor Kevin Alexis Rivas Viafara, desde el año de 2012, año que su señora madre Maritza Viafara hurtado, desde el momento que por razones de un mejoramiento económico, tuvo que trasladarse a vivir al vecino país de Chile, y que con los dineros que producía, más el alquiler del inmueble, y los giros de dinero enviados desde Chile y encargados por mi mandante para realizar las mejoras, mantenimiento del inmueble y la construcción del tercer piso, pero ahora el señor Quintero Ortiz, pretende que su señoría le reconozca la pertenencia haciendo creer que las mejoras hechas a la infraestructura del inmueble las ha ejecutado con sus propios recursos lo que hace convertirse en un poseedor de mala fe por los actos viciados y clandestinos, además olvida que el señor Kevin Alexis Rivas Viafara hijo de la copropietaria Viafara Hurtado, que comparte el tercer piso del inmueble con el aquí demandante señor Holmedo, entonces como puede manifestar en el hecho quinto que **-ha ejercido la posesión de manera libre, no clandestina, pacífica ininterrumpida construyendo este inmueble su único patrimonio-** tampoco le hace entrega dinero alguno de la renta que percibe de los canon de los dos apartamentos, (primero y segundo piso) por lo que no tiene derecho a que se le declare dueño, ni tampoco se le reconozca el pago de las construcciones realizadas menos se le declare la pertenencia que hoy solicita.

### **EXCEPCION INNOMINADA.**

Señor Juez, de manera respetuosa solicito que, si usted encuentra probado un hecho que constituye una excepción, por favor reconocerlas de manera oficiosa en la sentencia, esto sustentado en el artículo 282 del Código General del Proceso.

## **FUNDAMENTO DE DERECHOS**

ARTICULO 762 del código civil, *La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.*

El joven KEVIN ALEXIS RIVAS VIAFARA, tiene la posesión a nombre de su señora madre MARITZA VIAFARA HURTADO.

ARTICULO 2529 del código civil, el tiempo necesario a la prescripción ordinaria es de tres (3) años para los muebles, de cinco (5) años para bienes raíces.

Cada dos días se cuentan entre ausentes por uno solo, para el cómputo de los años. Se entienden presentes para los efectos de la prescripción, los que viven en el territorio, y ausentes los que residan en país extranjero.

La señora MARITZA VIAFARA HURTADO viajó al país de Chile, llevando al momento de la presentación de esta demanda por parte del demandante en el mes de octubre de 2020, 8 años y cuatro meses. Y como lo expresa el artículo 2529 del Código Civil para los propietarios que viven en el extranjero cada dos días se cuentan por uno solo y la señora Maritza reside en país extranjero.

Sentencia C- 204 DEL 2001 de la corte Constitucional M.P. DR. Alejandro Martínez caballero. Término exigido legalmente. Si el legislador puede imponer restricciones al derecho de dominio, también puede condicionar el acceso a él por prescripción señalando distintos periodos de tiempo para ello, sin que de ninguna manera desconozca el núcleo esencial del derecho de propiedad, porque el mínimo de goce y disposición de un bien se mantiene, aun cuando el titular no los ejerza.

Observa la Corte, que la finalidad de la norma, no es otra que proteger al propietario ausente, concediéndole un mayor plazo para que pueda ejercer con éxito sus derechos.

Artículo 2323 del Código Civil, el derecho de cada uno de los comuneros sobre la cosa común, es el mismo que el de los socios en el haber. La posesión del inmueble aquí descrito, la ejerce el señor KEVIN ALEXIS RIVAS VIAFARA en nombre de su señora madre MARITZA VIAFARA HURTADO.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

## **PRUEBAS.**

### **DOCUMENTALES:**

Manifiesto que los documentos originales relacionados como pruebas, se encuentran en poder y custodia del apoderado.

- 1.- Registro civil de nacimiento No. 21925208 del señor KEVIN ALEXIS VIAFARA, para establecer parentesco con su señora madre.
- 2.- Copia del carnet, Centro de Diagnóstico Médico CE-DI-MA, del 15 de noviembre de 2017 donde es usuario el señor KEVIN RIVAS, y la dirección donde vive Calle 98 # 22-37.
- 3.- Copia del carnet de EMSSANAR, para demostrar que el señor KEVIN RIVAS, vive en la calle 98 # 22-37.
- 4.- Copia del departamento de migración de Santiago de Chile No 3001 del 9 de septiembre donde se registra la entrada de la señora MARITZA VIAFARA HURTADO, al país de Chile desde el 10 – 05 – de 2012.
- 5.- Acta de declaración bajo juramento, con fines extraprocesales de la notaria 17 de Cali, rendida por la señora LUZ MYRIAM SALAZAR MORALES, Anterior propietaria.
- 6.- Recibos del impuesto predial unificado de los años 2015 al 2020 cancelados por la señora Maritza Viafara Hurtado.
- 7.- Recibo del impuesto predial unificado para el periodo 2021 debidamente cancelado por mi representada.
- 8.- Copias de los recibos de los giros realizados por la señora Maritza Viafara Hurtado desde el país de Chile,
- 9.- foto de la casa.
- 10.- Copia del auto interlocutorio No. 895 del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal, Admite demanda declarativa especial divisoria de venta de bien común.
- 11.- Copia del correo, del 1 de septiembre de 2021 donde fue notificada del proceso la señora MARITZA VIAFARA HURTADO.

### **ANEXOS**

- 1.- Poder debidamente conferido por parte del Señora Maritza Viafara Hurtado.
- 2.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 3.- Copias de la contesta de la demanda y sus anexos para el demandado.

### **TESTIMONIALES:**

Sírvase señor Juez citar a los siguientes señores:

- 1.- Se sirva citar y hacer comparecer al señor Kevin Alexis Rivas Viafara (hijo), quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1144152689, domiciliado y residentes en la Calle 98 # 22-37 Tel 3214340947, barrio Talanga, Comfenalco sector 4, , en el municipio, Distrito Especial de Santiago de Cali Departamento del Valle, correo electrónico [krivasviafara@gmail.com](mailto:krivasviafara@gmail.com) para que declaren todo lo que le conste con respecto a este proceso.
- 2.- Citar y hacer comparecer a la señora María Del Pilar Viafara Hurtado (hermana de la demandada), quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.31969017 domiciliado y residentes en la Carrera 15 # 52-33 Tel 3117135032, correo

electrónico [mapivi@hotmail.com](mailto:mapivi@hotmail.com) barrio Villacolombia en el municipio Distrito Especial de Santiago de Cali Departamento del Valle, para que declaren todo lo que le conste con respecto a este proceso.

3.- Citar y hacer comparecer a la señora LUZ MYRIAN SALAZAR MORALES (anterior propietaria), quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.66.844.488 domiciliado y residentes en la Carrera 1B3 # 72-57, Tel 6023066474, barrio San Luis primera etapa en el municipio Distrito Especial de Santiago de Cali Departamento del Valle, para que declaren todo lo que le conste con respecto a este proceso, manifiesta no tener correo electrónico.

4.- Citar y hacer comparecer al señor LUIS EDUARDO CALLE ( vecino), quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.94509424 domiciliado y residentes en la Calle 98 # 22-100 Tel 3113306897, correo electrónico [luiseduardocalle@hotmail.com](mailto:luiseduardocalle@hotmail.com) barrio Talanga en el municipio Distrito Especial de Santiago de Cali Departamento del Valle, para que declaren todo lo que le conste con respecto a este proceso.

5.- Citar y hacer comparecer a la señora ILSE MILENA LAZO (vecina), quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.1144166092 domiciliado y residentes en la Calle 98 # 22-04 Tel 3185017187, correo electrónico [ilzemilen\\_93@hotmail.com](mailto:ilzemilen_93@hotmail.com) barrio Talanga en el municipio Distrito Especial de Santiago de Cali Departamento del Valle, para que declaren todo lo que le conste con respecto a este proceso.

6.- Citar y hacer comparecer a la señora DIANA PAOLA ZAMORA (vecina), quien se identifica con cedula de ciudadanía N°.31.305.176 domiciliado y residentes en la Calle 98 # 22-100 Tel 3116522399, correo electrónico [dianazamora@gmail.com](mailto:dianazamora@gmail.com) barrio Talanga en el municipio Distrito Especial de Santiago de Cali Departamento del Valle, para que declaren todo lo que le conste con respecto a este proceso.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Sírvase señor juez, hacer citar al demandante señor Holmedo Quintero Ortiz, para que sea interrogado sobre los hechos relacionados en este proceso.

### **PERICIAL:**

Sírvase señor juez, decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de las excepciones.

### **NOTIFICACIONES**

1.- Mi poderdante señora Maritza Viafara Hurtado, las recibirá por mí intermedio, ya que reside en la Ciudad Santiago Región Metropolitana, Audax italiano 2882 Dpto. 201 Comuna de Recoleta Cel. Emil. [viafaramaritza2418@gmail.com](mailto:viafaramaritza2418@gmail.com) el país de Santiago de Chile, correo y dirección suministrados por mi representada.

2.- El demandante, señor Holmedo Quintero Ortiz, con domicilio y residencia en calle 98 número 22 – 37 Urbanización Ciudad Talanga Comfenalco, sector 4, del Distrito Especial de Santiago de Cali Valle, teléfono 3103581614. Correo electrónico [yamita6@hotmail.com](mailto:yamita6@hotmail.com)

Al Abogado apoderado de la parte demandante, MIGUEL ANGEL HERNADEZ SANCLEMENTE, en la calle 17 No. 86-82 Cali correo electrónico [mahs557@hotmail.com](mailto:mahs557@hotmail.com)

3.- El Suscrito, en calidad de apoderado de la Señora MARITZA VIAFARA HURTADO, recibiré las notificaciones personales en la calle 13E # 69-53 barrio la Hacienda MZ 3 Cali, Teléfono 3137812563, correo electrónico [ramoneliasquintero@hotmail.com](mailto:ramoneliasquintero@hotmail.com) o en la secretaria del Juzgado del Distrito especial de Santiago de Cali Valle.

Cordialmente,

**RAMON ELIAS QUINTERO VILLEGAS**

C.C. No 16222543 de Cartago Valle

T.P. 153138 del C.S.J. Tel 3137812563

[ramoneliasquintero@hotmail.com](mailto:ramoneliasquintero@hotmail.com)

Inscrito en el registro nacional de abogados.

Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
E.S.D.  
REF: **EXCEPCIONES PREVIAS**

RADICADO: **2021 – 00294 – 00**

**RAMON ELIAS QUINTERO VILLEGAS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16222543 expedida en Cartago valle, en mi condición de apoderado de la señora, **MARITZA VIAFARA HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad Santiago Región Metropolitana, Audax Italiano 2882 Dpto 201 Comuna de Recoleta en el vecino país de Santiago de Chile, Emil. [viafaramaritza2418@gmail.com](mailto:viafaramaritza2418@gmail.com) identificada con cédula de ciudadanía número 31.989.432 expedida en Cali Valle, demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente, solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia del señor **HOLMEDO QUINTERO ORTIZ**, persona mayor y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referido, proceda su despacho a efectuar las siguientes.

### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

**PRIMERO:** Declarar probada las excepciones previas de:

- 1) incapacidad o indebida representación del demandante.
- 2) Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.
- 3) Contrato verbal existente.
- 4) Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.

5.- que se exonere de la prescripción a la señora **MARITZA VIAFARA HURTADO**, ya que lo pretendido por el demandante no reúne los requisitos de ley, la posesión del inmueble y la tenencia de la copropiedad la ejerce el señor **KEVIN ALESIX RIVAS VIAFARA**, a nombre de su señora madre desde el momento que esta se fue a el país de chile en el mes de mayo de 2012, y existe un acuerdo verbal entre los copropietarios de administración vigente.

**SEGUNDO:** Condenar al señor **HOLMEDO QUINTERO ORTIZ**, como parte demandante, dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

**TERCERO:** Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

### **HECHOS**

**PRIMERO:** El señor **HOLMEDO QUINTERO ORTIZ**, impetró ante su despacho demanda DE PERTENECIA, contra mi poderdante la señora **MARITZA VIAFARA HURTADO**, en acción dirigida de pertenecía por prescripción.

**SEGUNDO:** Tal como puede observarse:

- A)** En el poder otorgado al apoderado, abogado **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCLEMENTE**, le otorgaron poder para demandar por el inmueble ubicado en la calle 98 N°. 21 – 37, predio que no le corresponde a la demandada.
- B)** En la pretensión primera de la demanda, el apoderado de la parte de mandante, pretende que se le declare la pertenecía por vía de prescripción

ordinaria del inmueble ubicado en la calle 119 N°. 24 – 42, dicho inmueble no le pertenece ni al demandante ni a la demandada.

- C) El abogado solicita la inscripción de la sentencia de pertenecía, en el certificado de tradición # 370 – 613087 del correspondiente inmueble, el certificado de tradición al que hace referencia, no se encuentra inscrito el demandante ni la demandada como copropietarios.
- D) El inmueble que pretenden con la demanda de pertenecía el apoderado del demandante, en todo el escrito hace referencia al inmueble ubicado en la calle 98 N°. 21 – 37 este inmueble no pertenece a la señora MARITZA VIAFARA HURTADO.
- E) Como pruebas documentales que pretenden hacer valer en el proceso, a portaron la escritura No. 1094 de fecha junio 17 de 2000, de la notaria única de Yumbo, escritura que nada tiene que ver con este proceso. Tampoco a portaron a mí representada la mencionada escritura y los anexos.
- F) En la notificación de la demanda no aportaron la totalidad de pruebas, solo aportaron los certificados de tradición, privando a la demandada de controvertir en la contestación de la demanda dichas pruebas.

**Excepción de existencia de un contrato verbal:** Consistente en que el señor Holmedo, con la renta de los dos apartamentos y los giros que le hizo la señora Maritza, pagara servicios públicos, megaobras, predial, construyera el tercer piso, mejoras al inmueble, compartiera uno de los pisos, con los hijos de la señora Maritza, mientras ella volvía de el país de Chile. Contrato verbal que se encuentra vigente, ya que el señor Holmedo comparte el tercer piso con el joven KEVIN ALEXIS RIVAS VIAFARA, hijo de la demandada y en representación de ella, continúa pagando servicios públicos, le hace mejoras a la casa a favor de los copropietarios, y la señora Maritza no ha podido regresar a Colombia por la situación económica y por la pandemia, situaciones reconocidas a nivel mundial.

**Excepción de pleito pendiente:** actualmente en el juzgado 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se lleva la demanda de un proceso divisorio de venta de bien común con Radicación # 760014003035-2021-00421-00. Demanda instaurada el 16 de junio de 2021, y admitida el 30 de julio de 2021, notificada al señor Holmedo, el 4 de agosto de 2021, mediante correo certificado, mucho antes que a mi representada fuera notificada del proceso de pertenencia, 1 de septiembre de 2021.

**TERCERO:** Por lo anterior, me permito invocar las excepciones previas y lo pretendido con estas, que se exonere de la prescripción a la señora MARITZA VIAFARA HURTADO, ya que lo pretendido por el demandante no reúne los requisitos de ley, la posesión del inmueble y la tenencia de la copropiedad la ejerce el señor KEVIN ALESIX RIVAS VIAFARA a nombre de su señora madre desde el momento que esta se fue a el país de chile en el 2012, y existe un acuerdo verbal entre los copropietarios de administración vigente.

Señor Juez, de manera respetuosa solicito que, si usted encuentra probado un hecho que constituye una excepción, por favor reconocerlas de manera oficiosa en la sentencia, esto sustentado en el artículo 282 del Código General del Proceso.

## **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

## **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales:

Las actuaciones del proceso

El escrito de la demanda

Los anexos de la demanda y su contestación

## **ANEXOS:**

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

## **PROCESO Y COMPETENCIA**

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en el artículo 100 del Código General del Proceso.

Es usted competente Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

## **NOTIFICACIONES**

1.- Mi poderdante señora Maritza Viafara Hurtado, las recibirá por mí intermedio, ya que reside en la Ciudad Santiago Región Metropolitana, Audax italiano 2882 Dpto. 201 Comuna de Recoleta Cel. Emil. [viafaramaritza2418@gmail.com](mailto:viafaramaritza2418@gmail.com) el país de Santiago de Chile, correo y dirección suministrados por mi representada.

2.- El demandante, señor Holmedo Quintero Ortiz, con domicilio y residencia en calle 98 número 22 – 37 Urbanización Ciudad Talanga Comfenalco, sector 4, del Distrito Especial de Santiago de Cali Valle, teléfono 3103581614. Correo electrónico [yamita6@hotmail.com](mailto:yamita6@hotmail.com)

Al Abogado apoderado de la parte demandante, MIGUEL ANGEL HERNADEZ SANCLEMENTE, en la calle 17 No. 86 – 82 Cali correo electrónico [mahs557@hotmail.com](mailto:mahs557@hotmail.com)

3.- El Suscrito, en calidad de apoderado de la Señora MARITZA VIAFARA HURTADO, recibiré las notificaciones personales en la calle 13E # 69-53 barrio la Hacienda MZ 3 Cali, Teléfono 3137812563, correo electrónico [ramoneliasquintero@hotmail.com](mailto:ramoneliasquintero@hotmail.com) o en la secretaria del Juzgado del Distrito especial de Santiago de Cali Valle.

Cordialmente,

**RAMON ELIAS QUINTERO VILLEGAS**

C.C. No 16222543 de Cartago Valle

T.P. 153138 del C.S.J.

Tel 3137812563

[ramoneliasquintero@hotmail.com](mailto:ramoneliasquintero@hotmail.com) Inscrito en el registro nacional de abogado

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E.S.D.

Asunto **PROCESO DE PERTENECIA.**

Demandante: **HOLMEDO QUINTERO ORTIZ**

Demandada **MARITZA VIAFARA HURTADO Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

Referencia: **PODER PARA CONTESTAR LA DEMANDA Y PRESENTAR EXCEPCIONES PREVIAS.**

Radicado: **2021 – 00294 – 00**

**MARITZA VIAFARA HURTADO**, mayor de edad, domiciliada en el vecino país de Santiago de Chile, en la Ciudad Santiago Región Metropolitana, Audax Italiano 2882 Dpto. 201 Comuna de Recoleta. Emil. [viafaramaritza2418@gmail.com](mailto:viafaramaritza2418@gmail.com) identificada con cédula de ciudadanía número 31´.989.432 expedida en Cali Valle, obrando en mi propio nombre y representación, como copropietaria del 50% del bien inmueble, lote de terreno junto con la unidad básica de vivienda construida sobre dicho lote de terreno, más la construcción sobre la unidad de vivienda, de un segundo y tercer piso aun sin protocolizar en escritura pública, ubicado en la calle 98 # 22-37 de la Urbanización Ciudad Talanga Comfenalco, sector 4. con número de matrícula inmobiliaria 370-575385 de la ciudad de Cali Valle actual nomenclatura urbana del Distrito Especial de Santiago de Cali, e inscrito en la Oficina de Catastro municipal con el número O033300320000 y escritura No 903 del 31-08-2010, Notaria 16 de Cali Valle, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor RAMON ELIAS QUINTERO VILLEGAS, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 16222543 expedida en Cartago Valle, portador de la Tarjeta Profesional No. 153138 del Consejo Superior de la Judicatura, correo [ramoneliasquintero@hotmail.com](mailto:ramoneliasquintero@hotmail.com) para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado expresamente para contestar la demanda, presentar excepciones previas, solicitar sentencia anticipada, confesar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, firmar, renunciar, reasumir, presentar demanda ejecutiva, recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del C. G. P.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos de esta demanda y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

ACEPTO

MARITZA VIAFARA HURTADO  
CC. No. 31989432 expedida en Cali Valle.  
[Viafaramaritza2418@gmail.com](mailto:Viafaramaritza2418@gmail.com)

RAMON ELIAS QUINTERO V  
C.C. No. 16222543 de Cartago V  
Dirección: calle 13E # 69-53 casa 13  
T.P. No. 153138 del C. S. J.  
[ramoneliasquintero@hotmail.com](mailto:ramoneliasquintero@hotmail.com)  
inscrito en el registro nacional de abogados

el demandante y apoderado aceptan conocer el contenido y las disposiciones del decreto 806 del 4 de junio de 2020, y bajo la gravedad del juramento, declaran que el presente poder ha sido otorgado mediante mensajes de datos y que el e-mail que suministran es el que usan en actividades personales, comerciales y judiciales y aceptan ser notificados por este.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

21925208

|                |                |
|----------------|----------------|
| 1 Parte básica | 2 Parte compl. |
| 91 09 07       |                |

|   |  |                  |
|---|--|------------------|
| 3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)<br>NOTARIA CATORCE | 4 Municipio y Departamento<br>CALI (VALLE DEL CAUCA) | 5 Código<br>9695 |
|---|--|------------------|

SECCION GENERAL

|                                     |  |                           |
|-------------------------------------|--|---------------------------|
| 6 Primer apellido<br>RIVAS          | 7 Segundo apellido<br>VIAFARA  | 8 Nombres<br>KEVIN ALEXIS |
| 9 Masculino o Femenino<br>MASCULINO | 10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> | FECHA DE NACIMIENTO       |
| 11 Día<br>07                        | 12 Mes<br>SEPTIEMBRE   | 13 Año<br>1.991           |
| 14 País<br>COLOMBIA                 | 15 Departamento, Int., o Com.<br>VALLE DEL CAUCA                                   | 16 Municipio<br>CALI      |

SECCION ESPECIFICA

|  |  |
|--|--|
| 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento<br>CENTRO H. U.V. | 18 Hora<br>6am   |
| 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)<br>CERTIFICADO MEDICO                          | 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento<br>FDO. ILEGIBLE |
| 21 No. licencia  | 22 Apellidos (de soltera)<br>VIAFARA HURTADO                           |
| 23 Nombres<br>MARTIZA  | 24 Edad al momento del parto<br>26                                     |
| 25 Identificación (clase y número)<br>C.No. 31. 989.432 Cali(V)  | 26 Nacionalidad<br>COLOMBIANA  |
| 27 Profesión u oficio<br>HOGAR   | 28 Apellidos<br>RIVAS  |
| 29 Nombres<br>JUAN EVANGELISTA   | 30 Edad al momento del nacimiento<br>24                                |
| 31 Identificación (clase y número)<br>C.No. 94. 296.687. Candelaria (V)  | 32 Nacionalidad<br>COLOMBIANO  |
| 33 Profesión u oficio<br>OF. VARIOS  |  |

|   |   |
|---|---|
| 34 Identificación (clase y número)<br>C.No. 94. 296.687. Candelaria (V) | 35 Firma (autógrafa)<br><i>Juan Evangelista Rivas</i> |
| 36 Dirección postal<br>Cra 15 No. 52-33 villacolombia                   | 37 Nombre:<br>JUAN EVANGELISTA RIVAS                  |
| 38 Identificación (clase y número)                                      | 39 Firma (autógrafa)                                  |
| 40 Domicilio (Municipio)  | 41 Nombre:<br>MARIA SOL SINISTERRA                    |
| 42 Identificación (clase y número)                                      | 43 Firma (autógrafa)                                  |
| 44 Domicilio (Municipio)  | 45 Nombre:<br>MARIA SOL SINISTERRA                    |
| (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)                                  | 46 Día<br>18  |
| 47 Mes<br>ENERO   | 48 Año<br>1.995                                       |
| 49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro                |   |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



LA NOTARIA CATORCE DE CALI  
CERTIFICA:

*golah*

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia del original que reposa en el protocolo de esta notaria; se expide a solicitud de:  interesado  o su representante y se expide para: TRAMITE DE VIVIENDA

Decrto.1260/1970 Art.115; Decreto 1873/1971 Art.1; Decreto ley 278/1972 Art.1; ley 962/2005

**"Valido para establecer parentesco"**

9<sup>o</sup> SEP 2021

Fecha

MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ  
Notaria Catorce del Circulo de Cali-Colombia



RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los 18 días del mes de ENERO . . . . . No. 995

Juan Evangelista Rivas  
Firma del Padre  
Nro. Documento de Identidad  
**JUAN EVANGELISTA RIVAS.**  
Nombre Completo del Padre

Maritza Viafara  
Firma de la Madre  
Nro. Documento de Identidad  
**MARITZA VIAFARA HURTADO**  
Nombre Completo de la Madre  
Dirección Residencia: **MARIA SOL SINISTERRA**

**ca 15 No 52-33 villacolombia.** . . . . . la misma  
Dirección Residencia

**MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ**  
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

60) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61) NOTAS

ALSES O EN  
SOS DE MA  
MESES SE  
SUPERINTENDENTE  
DE NOTARIAL  
Y REGISTRO  
LAJANAS DE LA FE  
3) Clase  
Civil, II  
6) Primer  
ZUÑIG  
9) Masculi  
FEMEN  
14) País  
COLOM  
17) Clínica,  
INSTI  
19) Docume  
CERTI  
22) Apellido  
MEJIA  
25) Identific  
C.C 3  
28) Apellido  
ZUÑIG  
31) Identifica  
C.C 1  
34) Identific  
C.C 1  
38) Dirección  
CARRE  
38) Identifica  
40) Domicilio  
42) Identifica  
44) Domicilio  
(FE  
46) Día 47  
18...E  
ORIGINAL PA

Bienvenido a:



**MARACAIBO**

CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO  
CE-DI-MA



At.  Par.

**CE-DI-MA**



Fecha: 15 NOV 2017  
Usuario: Kevin Pizarro  
C.C.: 1144 152 689  
Dirección: Calle 98 #2237  
Teléfono: 310-358 1614  
Profesional: SOLANGE

Sede Principal: Carrera 46 No. 25B - 88 Piso 2  
PBX: 524 9898 Tels: 326 4272 - 335 3445  
E-mail: odontologia@cedimaips.com  
Cali - Colombia

**Emssanar**  
*Siempre cerca de Usted!*

**USOS Y RESTRICCIONES**

**ESTE CARNE ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y DEBE PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

El usuario solamente tiene derecho a los servicios de salud contemplados en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS - S.

En caso de Pérdida el usuario asumirá el costo de su carné, previa presentación del denuncia.

**PUEDA SER ATENDIDO EN**

La oficina municipal de EMSSANAR en su localidad, IPS EMSSANAR de su municipio y en los Hospitales Públicos y Privados contratados por EMSSANAR.

Mayor Información en nuestros Centros de Contactos  
Pasto: 7336484      Cali: 5129222

**PRIMERA VEZ**

Línea Nacional Defensor del Usuario 018000129393

VIGILADO Supersalud  
Línea de Atención al Usuario 018000129393

**Emssanar**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
REGIMEN SUBSIDIADO  
EMSSANAR E.S.S. CODIGO 111  
RESOLUCION 0150 FEB 22 DE 1995 SUPERSALUD  
NIT - 814600927 -1

| DOCUMENTO        | FICHA  | DEPTO.         | MUNICIPIO         |
|------------------|--|----------------|-------------------|
| CC 1144152689    | 579438   | VALLE          | CALI              |
| NOMBRES          |  | APELLIDOS      |                   |
| KEVIN ALEXIS     |  | RIVAS VIAFARA  |                   |
| FECHA NACIMIENTO | SEXO   | GRUPO ETNICO   | DISCAPACIDAD      |
| 07/09/1991       | M  | OTRAS ETNIAS   | NO APLICA         |
| FECHA AFILIACION | DIRECCION  | LOCALIDAD      |                   |
| 28/08/2018       | CLL 98 22 37   | CIUDAD TALANGA |                   |
| POS-S            | <br>*760011600450615* |                | NIVEL 2<br>SISBEN |

CERTIFICADO DE VIAJES

Santiago, 09.SEP.021

La Policía de Investigaciones de Chile, certifica que, en su Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, existe constancia que:

Para **Maritza VIAFARA HURTADO**, colombiana, nacida el **24.DIC.968**, cédula de identidad N° **24.187.665-9**, registra los siguientes movimientos migratorios por pasos fronterizos habilitados a contar del **10.MAY.012** al **08.SEP.021**:

|         |             |                       |                      |
|---------|-------------|-----------------------|----------------------|
| ENTRADA | 10-05-012   | ARTURO MERINO BENITEZ | ESTADOS UNIDOS DE AM |
| SALIDA  | NO REGISTRA |                       |                      |

Es preciso señalar, que esta información se refiere a todos los pasos fronterizos controlados por nuestra institución, la que se encuentra debidamente ingresada al Archivo Nacional de Viajes de esta Alta Repartición.

El presente certificado es entregado para ser presentado en **Trámites Particulares**.



**FRANCISCO CUADRA ASTUDILLO**  
Inspector  
Departamento de Migraciones.



ALBERTO MONTOYA MONTOYA  
Notario Diecisiete (17) del Círculo de Santiago de Cali



15 De Marzo del 2021 #1004

**ACTA DE DECLARACION  
BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALE**

ANTE MI, ALBERTO MONTOYA MONTOYA, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA, HOY lunes, 15 de marzo de 2021, COMPARECIÓ(ERON): **LUZ MYRIAM SALAZAR MORALES**, MAYOR(ES) DE EDAD, IDENTIFICADO(S) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. **66.844.488 DE CALI-VALLE**, DE NACIONALIDAD: **COLOMBIANA(S)**, NACIDO(A) EL: **16 DE DICIEMBRE DE 1971**, DE ESTADO CIVIL: **CASADA**, PROFESIÓN U OFICIO: **HOGAR**, DOMICILIO: **CARRERA 1B3 # 72-57, BARRIO: SAN LUIS I ETAPA, CALI-VALLE**, TELEFONO: **306 6474**, CON EL FIN DE DECLARAR PARA TRÁMITE LEGAL, Presente (s) se le(s) informó previamente sobre la gravedad del JURAMENTO y sus implicaciones legales según lo dispuesto en el Art. 442 del Código Penal., y de la reglamentación contemplada en el Decreto 1557 de 1989. Quien (es) bajo esta responsabilidad manifestó (aron): **PRIMERO**: Que en mi entero y cabal juicio manifiesto (aron) que no tengo (hemos) impedimento legal para rendir esta declaración. La cual presento (amos) bajo mi (nuestra) única y entera responsabilidad. **SEGUNDO**: Que las declaraciones aquí rendidas de todo apremio son espontaneas y versan sobre los hechos de los cuales plenamente puedo dar fe y testimonio En razón de que consta personalmente **TERCERO**: **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EN EL AÑO 2010, VENDÍ JUNTO CON MI HERMANA, UNA CASA DE NUESTRA PROPIEDAD, UBICADA EN LA CALLE 98 # 22-37 DEL BARRIO TALANGA DE CALI VALLE, AL SEÑOR HOLMEDO QUINTERO ORTIZ Y A LA SEÑORA MARITZA VIAFARA HURTADO. LA CASA CUANDO HICE LA VENTA, ESTABA CONSTRUIDA EN DOS PISOS INDEPENDIENTES, MÁS UNA LOSA EN CONCRETO, QUE SERVÍA PARA CONSTRUIR UN TERCER PISO. EL PRIMER PISO: CONSTABA, CON SALA COMEDOR, COCINA, 1 BAÑO, PATIO DE ROPA Y DOS ALCOBAS, EN OBRA GRIS. EL SEGUNDO PISO: MIRADOR, SALA, COMEDOR, COCINA, 1 BAÑO, PATIO DE ROPAS, 3 ALCOBAS Y TECHO FUNDIDO EN CONCRETO, ES TODO.**

NOTA: Se expide la presente declaración extra juicio por reiterada petición del interesado a pesar de haberle puesto de presente lo en el Art. 6 de la Resolución 1 /1439 de Diciembre 29 de 2011 (Art. 25 de la Ley 962 de 2005 y Art. 113 de la Ley 1395 de 2010).

NOTA: EL DECLARANTE MANIFIESTA(N) QUE LEYÓ (ERON) SU DECLARACIÓN ENCONTRÁNDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO Y QUE NO OBSERVA(N) EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA POR LO QUE NO EFECTUARÁ RECLAMO ALGUNO DESPUÉS DE FIRMADA. CONFORME Derechos Notariales \$ 13.600 + IVA \$ 2.584 Total: \$ 16.184.- Resolución 01299 del 11 de Febrero del 2020 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro). DECLARANTE.

*Luz Myriam Salazar M.*  
LUZ MYRIAM SALAZAR MORALES  
C.C.No. 66.844.488.

ALBERTO MONTOYA MONTOYA  
NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE CALI

Centro Comercial la 14 de Calima, Calle 70 con Carrera 1, Ss.  
Teléfonos: 4851456-4851998 – 4851409 Santiago de Cali.  
Correo electrónico [notaria17cali@yahoo.es](mailto:notaria17cali@yahoo.es)



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2020

26



| ID PREDIO  | OBJETO CONTRATO      | AVALÚO     | FECHA EXPEDICIÓN | FECHA VENCIMIENTO | CÓDIGO POSTAL | No. DOC. COBRO |
|------------|----------------------|------------|------------------|-------------------|---------------|----------------|
| 0000597907 | 21080036003200000032 | 51.623.000 | 12-Jul-2020      | 31-Oct-2020       |               | 000143200380   |

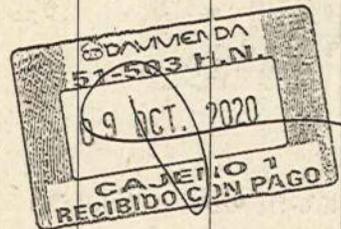
| PROPIETARIO O POSEEDOR  | IDENTIFICACIÓN | DIRECCIÓN PREDIO |
|-------------------------|----------------|------------------|
| MARITZA VIAFARA HURTADO | 31989432       | CL 98 # 22 - 37  |

| NÚMERO PREDIAL NACIONAL        | COMUNA | ESTRATO | ACTIVIDAD | MIXTO | DIRECCIÓN DE ENTREGA O NOTIFICACIÓN |
|--------------------------------|--------|---------|-----------|-------|-------------------------------------|
| 760010100210800360032000000000 | 21     | 2       | 01        |       | CL 98 # 22 - 37                     |

| Predio | O033300320000 | Tarifa IPU | 8,00X1000 | Tarifa CVC | 1,50X1000 | Tarifa Alumbrado | Tarifa Bomberos | 3,70X100 | Tasa Interés | 18,12 |
|--------|---------------|------------|-----------|------------|-----------|------------------|-----------------|----------|--------------|-------|
|--------|---------------|------------|-----------|------------|-----------|------------------|-----------------|----------|--------------|-------|

CONCEPTOS

| Año  | Impuesto Predial Unificado | Interes x mora Impuesto Predial Unificado | C.V.C. | Interes x mora C.V.C. | Alumbrado Público | Interes x mora Alumbrado Publico | Sobretasa Bomberil | Interes x mora Sobretasa Bomberil | Sanción Cheque Pervuelto | Costas Procesales | Total Vigencia |
|------|----------------------------|---|--------|-----------------------|-------------------|----------------------------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------------|-------------------|----------------|
| 2015 | \$1.900                    | 117.438                                   | 17.000 | 21.937                | 0                 | 0                                | 3.000              | 3.876                             | 0                        | 0                 | 254.251        |
| 2016 | 109.000                    | 115.886                                   | 20.000 | 21.259                | 0                 | 0                                | 4.000              | 4.250                             | 0                        | 0                 | 274.398        |
| 2017 | 131.000                    | 102.964                                   | 24.000 | 18.868                | 0                 | 0                                | 5.000              | 3.924                             | 0                        | 0                 | 285.756        |
| 2018 | 141.000                    | 65.617                                    | 26.000 | 12.099                | 0                 | 0                                | 5.000              | 2.327                             | 0                        | 0                 | 252.043        |
| 2019 | 162.000                    | 37.076                                    | 30.000 | 6.866                 | 0                 | 0                                | 6.000              | 1.373                             | 0                        | 0                 | 243.315        |
| 2020 | 168.000                    | 0   | 31.000 | 0                     | 0                 | 0                                | 6.000              | 0                                 | 0                        | 0                 | 205.000        |



CONTRIBUYENTE

|       |            |            |            |           |      |      |           |           |      |      |              |
|-------|------------|------------|------------|-----------|------|------|-----------|-----------|------|------|--------------|
| Total | \$ 802.000 | \$ 438.981 | \$ 148.000 | \$ 81.029 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 29.000 | \$ 15.753 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1.514.763 |
|-------|------------|------------|------------|-----------|------|------|-----------|-----------|------|------|--------------|

|                |         |                              |         |
|----------------|---------|------------------------------|---------|
| ALIVIO CAPITAL | 154.800 | ALIVIO INTERESES Y SANCIONES | 535.763 |
|----------------|---------|------------------------------|---------|

| Vigencia Actual | Vigencias anteriores | Intereses  | Descuento 20% | Beneficios | Otros | Total      |
|-----------------|----------------------|------------|---------------|------------|-------|------------|
| \$ 205.000      | \$ 774.000           | \$ 535.763 | \$ 41.000     | \$ 690.563 | \$ 0  | \$ 783.200 |

**MEGAPAPAYAZO**



**AHORRE EL 20% en capital y 100% en intereses y sanciones**

Hasta el 31 de octubre de 2020

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Por favor revise la información contenida en este documento de cobro antes de efectuar el pago, si presenta alguna inconsistencia dirijase al punto de atención más cercano.

NOTA: El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia girado a nombre del Consorcio Fiducolumbia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali NIT: 830.088.274-0 escribiendo al respaldo el



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

# MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021

5



|                                |                        |                        |                      |                        |
|--------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|
| ID PREDIO                      | FECHA DE EXPEDICIÓN    | FECHA DE VENCIMIENTO   | OBJETO CONTRATO      | No. DOCUMENTO          |
| 0000597907                     | 2021-02-01             | 2021-04-30             | 21080036003200000032 | 000049160532           |
| PROPIETARIO                    | IDENTIFICACION         |                        | DIRECCIÓN PREDIO     | CODIGO POSTAL          |
| VARITZA VIAFARA HURTADO        | 31989432               |                        | CL 98 # 22 - 37      |                        |
| NÚMERO PREDIAL NACIONAL        | AVALUO                 | COMUNA                 | ESTRATO              | ACTIVIDAD              |
| 760010100210800360032000000000 | 53.172.000             | 21                     | 2                    | 01                     |
| Prec. 0033300320000            | Tarifa IPU 8.00 X 1000 | Tarifa CVC 1.50 X 1000 | Tarifa Alumbrado     | Tarifa Bomberos 3.70 % |
|                                |                        |                        |                      | Tasa Interés 24.31     |

| CONCEPTOS |                            |   |        |                       |                   |                                  |                    |                                   |                         |                   |                |
|-----------|----------------------------|---|--------|-----------------------|-------------------|----------------------------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------|----------------|
| Año       | Impuesto Predial Unificado | Interés x mora Impuesto Predial Unificado | C.V.C. | Interés x mora C.V.C. | Alumbrado Público | Interés x mora Alumbrado Público | Sobretasa Bomberil | Interés x mora Sobretasa Bomberil | Sancion Cheque Devuelto | Costas Procesales | Total Vigencia |
| 2021      | 171.000                    | 0   | 31.000 | 0                     | 0                 | 0                                | 6.000              | 0                                 | 0                       | 0                 | 208.000        |

|                       |         |   |        |   |   |   |       |   |   |   |         |
|-----------------------|---------|---|--------|---|---|---|-------|---|---|---|---------|
| <b>TOTAL CONCEPTO</b> |         |   |        |   |   |   |       |   |   |   |         |
|                       | 171.000 | 0 | 31.000 | 0 | 0 | 0 | 6.000 | 0 | 0 | 0 | 208.000 |

| Beneficio Capitales |                   |           | Beneficio Intereses |  |                  |       |         |  |  |  |  |
|---------------------|-------------------|-----------|---------------------|--|------------------|-------|---------|--|--|--|--|
| 0                   |                   |           | 0                   |  |                  |       |         |  |  |  |  |
| Vigencia Actual     | Vigencia Anterior | Intereses | Descuento Total     |  | Total Beneficios | Otros | Total   |  |  |  |  |
| 208.000             | 0                 | 0         | -31.200             |  | 0                | 0     | 176.800 |  |  |  |  |

**PAGO TOTAL \$: 176.800**

**ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.  
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:  
La Estación, Cañavalejo o CAM

**NOTA:** Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.  
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itau, Bancomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co  
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.



Santiago, 22 de Octubre de 2020

Señora

Maritza Viafara Hurtado

Presente

Estimada:

De acuerdo a vuestra solicitud, adjunto el siguiente detalle de las operaciones realizadas por Maritza Viafara Hurtado, identificación número 24.187.665-9, en Guiñazu.

| N° | Fecha     | Identificación | Apellido        | Nombre    | Apellido        | Nombre          | Monto | Moneda |
|----|-----------|----------------|-----------------|-----------|-----------------|-----------------|-------|--------|
|    |           | Ordenante      | Ordenante       | Ordenante | Beneficiario    | Beneficiario    |       |        |
| 1  | 25-May-13 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | RIVAS VIAFARA   | KELVIN ALEXIS   | 263   | Dólar  |
| 2  | 03-Jul-13 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | RIVAS VIAFARA   | KEVIN ALEXIS    | 392   | Dólar  |
| 3  | 25-Aug-13 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | RIVAS VIAFARA   | KEVIN ALEXIS    | 29    | Dólar  |
| 4  | 04-Sep-13 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | RIVAS VIAFARA   | KEVIN ALEXIS    | 194   | Dólar  |
| 5  | 15-Sep-13 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | RIVAS VIAFARA   | KEVIN ALEXIS    | 39    | Dólar  |
| 6  | 07-Oct-13 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | VIAFARA HURTADO | MARITZA         | 50    | Dólar  |
| 7  | 28-Oct-13 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | RIVAS VIAFARA   | KEVIN ALEXIS    | 40    | Dólar  |
| 8  | 30-Oct-13 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | VIAFARA HURTADO | MARIA DEL PILAR | 390   | Dólar  |
| 9  | 27-Dec-13 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | RIVAS VIAFARA   | KEVIN ALEXIS    | 20    | Dólar  |
| 10 | 24-Jan-14 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | RIVAS VIAFARA   | KEVIN ALEXIS    | 45    | Dólar  |
| 11 | 21-Feb-14 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | RIVAS VIAFARA   | KEVIN ALEXIS    | 35    | Dólar  |
| 12 | 02-Apr-14 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | RIVAS VIAFARA   | KEVIN ALEXIS    | 72    | Dólar  |
| 13 | 24-Apr-14 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | RIVAS VIAFARA   | JORDAN ANDRES   | 53    | Dólar  |
| 14 | 25-Apr-14 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | RIVAS VIAFARA   | JORDAN ANDRES   | 35    | Dólar  |
| 15 | 09-May-14 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | RIVAS VIAFARA   | JORDAN ANDRES   | 53    | Dólar  |
| 16 | 30-Jun-14 | 24187665-9     | VIAFARA HURTADO | MARITZA   | VIAFARA HURTADO | MARIA DEL PILAR | 54    | Dólar  |

Sin otro particular, saluda atentamente.

Daniel Mauricio

Encargado de Remesas  
Guiñazu Transfer Limitada



|                            |                               |                              |          |                 |              |      |             |                |               |
|----------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------|-----------------|--------------|------|-------------|----------------|---------------|
| 2012                       | VIAFARA<br>HURTADO            | RIVAS VIAFARA                | ZV245544 | 581044732       | 2930589      | US\$ | (121,00)    | 0              | 0 PAGO<br>AGP |
| 11-05-<br>2012<br>17:06:27 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | HOLMEDO<br>QUINTERO<br>ORTIZ | ZV228444 | 76410456-<br>A  | 2826669      | US\$ | (483,00)    | 239.085        | 0 ENVIO       |
|                            |                               |                              |          | <b>17 Giros</b> | <b>Total</b> |      | <b>0,00</b> | <b>239.085</b> | <b>0</b>      |

## PESOS CHILENOS

| Fecha                      | Remitente                     | Beneficiario                          | Codigo    | Invoice         | Nº<br>Boleta | Monto     | Monto<br>Pesos | Dif.Cambio     | Estado   |
|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|-----------|-----------------|--------------|-----------|----------------|----------------|----------|
| 30-06-<br>2015<br>16:18:24 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | PAOLA ANDREA<br>CAICEDO<br>REINA      | ZV5619233 | 96608175-<br>A  | 4983860 \$   | (30.000)  | 30.000         |                | 0 ENVIO  |
| 25-05-<br>2015<br>17:16:37 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | PAOLA ANDREA<br>CAICEDO<br>REINA      | ZV5604913 | 57104975-<br>A  | 4907846 \$   | (25.000)  | 25.000         |                | 0 ENVIO  |
| 06-05-<br>2015<br>14:28:28 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | PAOLA ANDREA<br>CAICEDO<br>REINA      | ZV5597089 | 37401610-<br>A  | 4866204 \$   | (20.000)  | 20.000         |                | 0 ENVIO  |
| 09-04-<br>2015<br>14:40:41 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | PAOLA ANDREA<br>CAICEDO<br>REINA      | AX5114276 | 32905771-<br>A  | 4757384 \$   | (35.008)  | 35.008         |                | 0 ENVIO  |
| 09-04-<br>2015<br>14:36:01 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | MARIA DEL<br>PILAR VIAFARA<br>HURTADO | AX5114274 | 56011068-<br>A  | 4757383 \$   | (35.008)  | 35.008         |                | 0 ENVIO  |
| 09-03-<br>2015<br>15:50:23 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | MARIA DEL<br>PILAR VIAFARA<br>HURTADO | AX5112109 | 33837897-<br>A  | 4725597 \$   | (40.003)  | 40.003         |                | 0 ENVIO  |
| 22-02-<br>2015<br>15:15:13 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | MARIA DEL<br>PILAR VIAFARA<br>HURTADO | ZV5568123 | 35920838-<br>A  | 4699622 \$   | (15.000)  | 15.000         |                | 0 ENVIO  |
| 18-02-<br>2015<br>17:41:47 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | MARIA DEL<br>PILAR VIAFARA<br>HURTADO | ZV5567001 | 99397610-<br>A  | 4685885 \$   | (25.000)  | 25.000         |                | 0 ENVIO  |
| 24-12-<br>2014<br>12:26:01 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | MARIA DEL<br>PILAR VIAFARA<br>HURTADO | AX4107365 | 34028099-<br>A  | 4587532 \$   | (15.000)  | 15.000         |                | 0 ENVIO  |
| 07-10-<br>2014<br>14:35:38 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | JORDAN<br>ANDRES RIVAS<br>VIAFARA     | ZV4518400 | 40212381-<br>A  | 4408817 \$   | (40.000)  | 40.000         |                | 0 ENVIO  |
| 17-09-<br>2014<br>11:55:00 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | JORDAN<br>ANDRES RIVAS<br>VIAFARA     | AX400368  | 98223932-<br>A  | 4358876 \$   | (12.000)  | 12.000         |                | 0 ENVIO  |
| 08-09-<br>2014<br>15:58:09 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | JORDAN<br>ANDRES RIVAS<br>VIAFARA     | AX499785  | 65994226-<br>A  | 4339974 \$   | (10.000)  | 10.000         |                | 0 ENVIO  |
| 20-08-<br>2014<br>15:39:23 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | JORDAN<br>ANDRES RIVAS<br>VIAFARA     | AX498385  | 70847569-<br>A  | 4317167 \$   | (40.000)  | 40.000         |                | 0 ENVIO  |
| 12-08-<br>2014<br>16:43:41 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | HOLMEDO<br>QUINTERO<br>ORTIZ          | AX497940  | 24545150-<br>A  | 4289021 \$   | (25.000)  | 25.000         |                | 0 ENVIO  |
| 01-08-<br>2014<br>16:05:32 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | HOLMEDO<br>QUINTERO<br>ORTIZ          | ZV4492830 | 47744936-<br>A  | 4268406 \$   | (210.000) | 210.000        |                | 0 ENVIO  |
| 30-12-<br>2012<br>13:29:19 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | KEVIN ALEXIS<br>RIVAS VIAFARA         | ZV292507  | 28215321-<br>A  | 3174347 \$   | (85.000)  | 85.000         |                | 0 ENVIO  |
| 17-12-<br>2012<br>19:12:09 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | KEVIN ALEXIS<br>RIVAS VIAFARA         | ZV288559  | 63239585-<br>A  | 3156322 \$   | (105.000) | 105.000        |                | 0 ENVIO  |
| 05-07-<br>2012<br>17:47:10 | MARITZA<br>VIAFARA<br>HURTADO | HOLMEDO<br>QUINTERO<br>ORTIZ          | ZV241769  | 57235406-<br>A  | 2904259 \$   | (190.913) | 190.913        |                | 0 ENVIO  |
|                            |                               |                                       |           | <b>18 Giros</b> | <b>Total</b> |           | <b>0</b>       | <b>957.932</b> | <b>0</b> |



Orders

1/1/2014 - 2/14/2020

| Customer  | Order  | Agent                                      | Beneficiary  |
|---|--|--|--|
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 8/1/2015<br>CL203195783<br>CLP 61800.01<br>COP 251970.00   | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Paola Andrea Caidedo Reina<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO<br>VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 8/17/2015<br>CL239631683<br>CLP 51500.00<br>COP 213125.00  | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Paola Andrea Caidedo Reina<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO<br>VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 8/29/2015<br>CL1406391284<br>CLP 51500.00<br>COP 221890.00 | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Kevin Alexis Rivas Viafara<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO<br>VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 9/15/2015<br>CL1094922993<br>CLP 50000.00<br>COP 210359.00 | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | JORDAN ANDRES RIVAS VIAFARA<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO<br>VAC |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 9/15/2015<br>CL1094944293<br>CLP 16500.00<br>COP 65059.00  | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Kevin Alexis Rivas Viafara<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO<br>VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 9/24/2015<br>CL1472115084<br>CLP 20000.00<br>COP 81005.00  | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Kevin Alexis Rivas Viafara<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO<br>VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 9/24/2015<br>CL1472149484<br>CLP 11500.00<br>COP 43787.00  | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Paola Andrea Caidedo Reina<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO<br>VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 10/3/2015<br>CL1249335793<br>CLP 21500.00<br>COP 86278.00  | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Kevin Alexis Rivas Viafara<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO<br>VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 10/7/2015<br>CL1282985893<br>CLP 35000.00<br>COP 141376.00 | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Paola Andrea Caidedo Reina<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO<br>VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 10/17/2015<br>CL1371670393<br>CLP 25000.00<br>COP 98690.00 | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Paola Andrea Caidedo Reina<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO<br>VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 10/17/2015<br>CL1371682693<br>CLP 25000.00<br>COP 98690.00 | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Kevin Alexis Rivas Viafara<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO<br>VAC  |



Orders

1/1/2014 - 2/14/2020

| Customer  | Order   | Agent                                      | Beneficiary  |
|---|---|--|--|
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 10/27/2015<br>CL1457502993<br>CLP 40000.00<br>COP 160583.00 | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Kevin Alexis Rivas Viafara<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO |
|   |   |  | VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 10/27/2015<br>CL1457521993<br>CLP 13000.00<br>COP 47966.00  | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Paola Andrea Caidedo Reina<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO |
|   |   |  | VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 11/5/2015<br>CL1545327293<br>CLP 40000.00<br>COP 155255.00  | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Kevin Alexis Rivas Viafara<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO |
|   |   |  | VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 11/17/2015<br>CL1648693593<br>CLP 15000.00<br>COP 57515.00  | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Kevin Alexis Rivas Viafara<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO |
|   |   |  | VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 11/18/2015<br>CL1659333693<br>CLP 15000.00<br>COP 57439.00  | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Paola Andrea Caidedo Reina<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO |
|   |   |  | VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 12/10/2015<br>CL2005883184<br>CLP 60000.00<br>COP 268549.00 | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Kevin Alexis Rivas Viafara<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO |
|   |   |  | VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 1/4/2016<br>CL1919044193<br>CLP 39000.00<br>COP 162015.00   | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Kevin Alexis Rivas Viafara<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO |
|   |   |  | VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 1/18/2016<br>CL2032363493<br>CLP 10000.00<br>COP 37750.00   | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Paola Andrea Caidedo Reina<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO |
|   |   |  | VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 1/29/2016<br>CL64082092<br>CLP 40000.00<br>COP 176353.00    | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Kevin Alexis Rivas Viafara<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO |
|   |   |  | VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 2/16/2016<br>CL232091592<br>CLP 70000.00<br>COP 324392.00   | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Maria del pilar viafara hurtado<br>111<br>Cali<br>CO           |
|   |   |  | VAC  |
| Maritza Viafara Hurtado<br>Universida de chile 2827 dpto 104<br>Recoleta<br>56-9 92802347 | 2/29/2016<br>CL344446992<br>CLP 31500.00<br>COP 140907.00   | Ria Santiago Catedral (Plaza de Ar<br>CL12 | Kevin Alexis Rivas Viafara<br>Pago en Ventanilla<br>Cali<br>CO |
|   |   |  | VAC  |



20/01/2021 3:47:57 p. m.

22-64 Calle 98  
Cali

**SECRETARÍA.** A despacho del señor juez, la presente demanda correspondió por reparto. Sirvase proveer.

ALEJANDRA BOLAÑOS NOVOA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 895

**RADICACION: 760014003035-2021-00421-00**

Revisada la presente demanda, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y ss y 406 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** Admitir la presente demanda declarativa especial divisoria de venta de bien común propuesta por Maritza Viáfara Hurtado contra Holmedo Quintero Ortiz.

**Segundo:** De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días. (Art. 409 del C.G. del P.)

**Tercero:** Ordenar la notificación de esta providencia a la parte demandada, conforme lo dispone el Decreto 806 de 04 de junio de 2020.

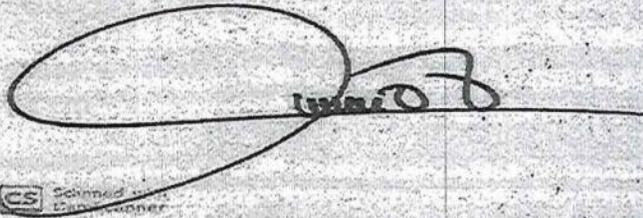
**Cuarto:** Inscribir la presente demanda en el folio de la matrícula inmobiliaria No. 370 – 575385, conforme lo dispuesto en el artículo 409 ejusdem.

04/07/2021

Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado RAMON ELIAS QUINTERO VILLEGAS, titular de la T.P. No. 153.138 del C.S.J., conforme a las facultades conferidas.

**NOTIFIQUESE**

El Juez



Handwritten signature of William Olis Diaz in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and includes the name 'WILLIAM OLIS DIAZ' written in small letters below the main stroke.

**WILLIAM OLIS DIAZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI

POR ANOTACION EN ESTADO SE  
NOTIFICA A LAS PARTES EL  
CONTENIDO DEL ACTO ANTERIOR  
(Art. 9. Dec. 806 de 2020)

ALEJANDRA BOLAÑOS VILLALBA  
Secretaria



0402

02 AGO 2021

04-07-2021

admision demanda .

📎 2 ✓

MV

Maritza Viafara ↵ ⏪ → ...  
<viafaramaritza2  
418@gmail.com

>

Mié 1/09/2021 1:36 PM

Para: Usted

Demanda de pertenencia... ✓  
158 KB

holmedo - pertenencia -... ✓  
75 KB

📁 2 archivos adjuntos (232 KB)

Descargar todo   Guardar todo en OneDrive

----- Forwarded message -----

--

**De: Miguel Hernandez  
Sanclemente**

<mahs557@hotmail.com>

Date: mié., 1 de septiembre de 2021  
13:31

Subject: admision demanda .

To: [viafaramaritza2418@gmail.com](mailto:viafaramaritza2418@gmail.com)  
<[viafaramaritza2418@gmail.com](mailto:viafaramaritza2418@gmail.com)>

por medio de esta le stoy notificado  
del proceso.

Responder   Reenviar